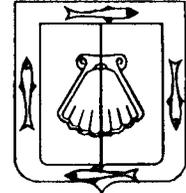




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DG C-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1311.

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO, PLURINOMINAL PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA.

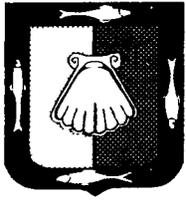
H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2001.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DICTAMENES EMITIDOS POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, RESPECTO DE LAS COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO 1311

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA RENUNCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PLURINOMINAL PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA.

ARTICULO PRIMERO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE APRUEBA LA RENUNCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PLURINOMINAL PRESENTADA POR EL C VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR COBELA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LLÁMESE A LA CIUDADANA OLGA ANGULO GARCÍA PARA QUE EN TÉRMINOS DE LEY TOME PROTESTA COMO DIPUTADA INTEGRANTE DE LA IX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

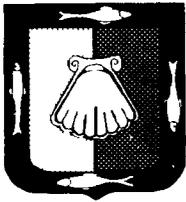
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil uno.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ B. C. SUR

DIP. LIC. JAVIER GALLO REYNA PRESIDENTE

DIP. DR. LUIS FRANCISCO AMADOR HERNÁNDEZ SECRETARIO



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.



**C.ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ, PRESIDENTE
DEL H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,**

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que con fundamento en el artículo 27 fracción III de la ley Orgánica Municipal y con el objeto de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 148 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, se procede a publicar los ingresos propios, federales y estatales obtenidos por el propio Ayuntamiento, así como su egreso por rubros durante el mes de Enero del año 2001, mismos que fueron aprobados por el H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz en la vigésima tercera sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso.

H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2001

I N G R E S O S		E G R E S O S	
Impuestos	3,417,903.68	Servicios Personales	11,916,271.94
Derechos	3,596,013.52	Materiales y Suministros	1,012,601.53
Productos	373,612.26	Servicios Generales	704,770.62
Aprovechamientos	2,082,255.71	Transferencias	190,856.25
Ingresos Extraordinarios	215,432.72	Bienes Muebles e Inmuebles	20,705.92
Participaciones Federales	7,059,391.75	Obras Públicas	
Participaciones Gobierno del Estado		Erogaciones Extraordinarias	
Fondos de Aportaciones	4,343,780.00	Deuda Pública	9,218,580.68
Anticipo a Cta. Participar		TOTAL EGRESOS	23,063,786.94
TOTAL INGRESOS	21,088,389.64	RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,975,397.30



LA PAZ, B.C.S., A 30 DE MARZO DE 2001

LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ

Presidencia Municipal
LA PAZ, B.C.S.

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA, LICENCIADA VIRGINIA CÁZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL Y CONCUERDAN EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDEN EN **07 (SIETE)** FOJAS UTILES Y FOLIADAS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. VIRGINIA CÁZARES MEDINA

Secretaría de la Reforma
Agraria
Representación Estatal
en Baja California Sur

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.



VII-107-B
COLONIA : 18 DE MARZO
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/22

141385

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., 12 MAR. 2001

LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA S.R.A.
AGUILES SERDAN 2255 ENTRE BENITO JUÁREZ Y PINEDA
COL. CENTRO C.P. 23000
LA PAZ B.C.S.

la Reforma

Anexo al presente remito a Usted, copia certificada del Dictamen del 16 de mayo de 2000, elaborado por esta Secretaría de Estado con motivo del estudio al expediente integrado con las investigaciones realizadas a la colonia citada al rubro, mismo que fue solicitado su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante oficio No. 140859 de fecha 22 de febrero de 2001, del cual se anexa copia fotostática, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los puntos tercero y cuarto resolutivos en su segunda parte, que a continuación se resumen:

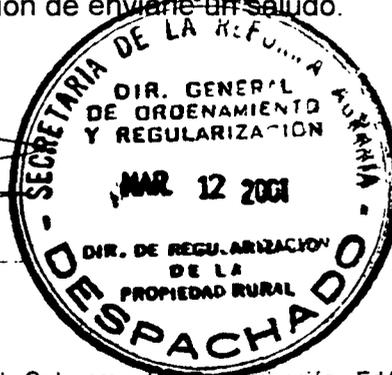
TERCERO: Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO: Désele vista del presente acuerdo al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión de enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



RECIBIDO
22 MAR 2001
S.R.A.
REPRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

C.c.p - Ing. Oziel Guerra Garza - Director General de Ordenamiento y Regularización - Edificio
C.c.p - Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez - Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio
C.c.p - Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio
C.c.p - Oficina de Correspondencia
C.c.p - Minutario

HMR*MAV*GHS*fomb.

000602



DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.

VII-107-B COLONIA : 18 DE MARZO MUNICIPIO : COMONDU ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR EXPEDIENTE : 53203/22

140859

ASUNTO: Se solicita publicación de dictamen.

México, D.F., a 22 FEB. 2001

RECIBIDO

22 MAR 2001

S.R.A. REPRESENTACION ESTATAL B.C.S.

LIC. CARLOS JUSTO SIERRA DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION BUCARELI No. 99 P.B. DELEGACION CUAUHEMOC C.P. 06600

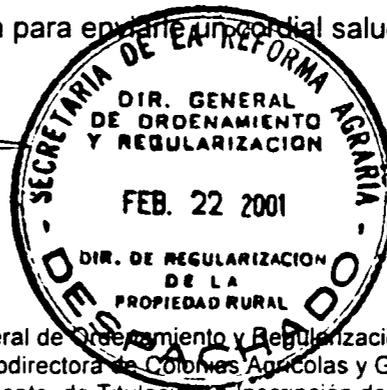
CI/AT'N C.P. RAFAEL DIAZ HERNANDEZ JEFE DEL DEPTO. DE EDICION DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Por medio del presente, me permito enviarle copia certificada del dictamen elaborado por esta Secretaría de Estado de fecha 16 de mayo de 2000, por el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que con carácter preferente se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



- C.c.p.- Ing Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización.- Edificio. C.c.p.- Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas - Edificio. C.c.p.- Lic Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio C.c.p.- Oficina de Correspondencia. C.c.p.- Asesor. HMR*MA*GHS*fomb* SOL PUB

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



000003
S
RA
Secretaria
de la Reforma
Agraria

COLONIA : "18 DE MARZO"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/22

RECIBIDO
22 MAR 2001

DICTAMEN

S.R.A.
REPRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

Visto para su estudio el expediente general 53203/22 de la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia, ese plano conjunto fue elaborado en el mes de noviembre de 1956.

Constan en los Libros de Registro números 84, Tomo VI, 100, Tomos del III al VI, y del VIII al X de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo", a favor de:

SECRETARIA DE LA
AGRICULTURA Y
GANADERIA

No. DE PROYECTO	No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HAS.)
1	1	LUIS LOPEZ CASTILLO	TITULO DE PROPIEDAD No. 10306	12/11/70	900-00-00
2	1	MIGUEL MARTINEZ CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 44366	01/09/88	100-00-00
3	2	MARIA DE LA LUZ LOPEZ NAVARRO	TITULO DE PROPIEDAD No. 44365	01/09/88	100-00-00
4	3	MARIA DE LA LUZ NAVARRO NAVARRO	TITULO DE PROPIEDAD No. 031846	22/07/86	100-00-00
5	4	LUIS LOPEZ CASTILLO	ESCRITURA PUBLICA No. 3,726	01/09/73	100-00-00
6	5	MANUEL GRAJEDA MENDOZA	CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA No. 483	03/08/55	100-00-00
7	5 ZONA 3	FELICITAS VILLASEÑOR DE LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 8231	20/07/70	100-00-00
8	6	SALOME NAVARRO NAVARRO	TITULO DE PROPIEDAD No. 031829	22/04/87	100-00-00
9	7	LUZ ELENA ESTRADA CASTAÑO	TITULO DE PROPIEDAD No. 44364	01/09/88	100-00-00
10	8	VACANTE			100-00-00
11	9	SALVADOR HINOJOSA CHAVEZ	CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA No. 597	30/09/55	100-00-00

COTEJADO

COLONIA : "18 DE MARZO"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/22

DICTAMEN

- 2 -

No. PROG.	No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HAS.)
12	11	GUMERCINDA CHAVEZ DE HINOJOSA	CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA No. 1004	24/09/57	100-00-00
13	12	JUAN HINOJOSA PRECIADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 2568	26/05/67	100-00-00
14	13	WILFREDO LIZARRAGA FIGUEROA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44363	01/09/88	100-00-00
15	14 y 15	JUANITA HINOJOSA CABRERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 441	26/04/63	150-00-00
16	S/N	JOSE VILLASENOR AMADOR	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. XIV-(235-C)484,891	24/07/72	1000-00-00
17	S/N	ANGEL HERNANDEZ PIMENTEL	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. XIV-(235-C)484,894	26/07/72	1000-00-00
18	S/N	GUMERCINDA CHAVEZ DE HINOJOSA	TITULO DE PROPIEDAD No. 429-BIS	26/04/63	1000-00-00
19	S/N	VACANTE			1000-00-00

D. Mediante oficio número 0892, de fecha 27 de abril del 2000, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "18 de Marzo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 7 de octubre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 22 de octubre de 1998 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 3 de noviembre de 1998, elaborándose con esa misma fecha (3 de noviembre de 1998), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "18 de Marzo" para llevar a cabo dicha Asamblea.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE
JURIDICO

COTEJADO

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "18 DE MARZO"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/22

DICTAMEN

- 3 -

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la Colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "18 de Marzo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

COLEGADO

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "18 DE MARZO"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/22

DICTAMEN

- 4 -

- III. Que entre la superficie total de la colonia de que se trata se encuentran los lotes números 8 y sin número, mismos que de acuerdo al apartado de Antecedentes C, de este documento, se encuentran vacantes, integrándose por 100-00-00 y 1000-00-00 hectáreas respectivamente, por lo que se deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en el Estado, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por vía de enajenación de Terrenos Nacionales, de conformidad y de acuerdo con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.



SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "18 de Marzo", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur



TERCERO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California Sur.



CUARTO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

COPIADO

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



Secretaria
de la Reforma
Agraria

033/07
S
RA

COLONIA : "18 DE MARZO"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/22

DICTAMEN

- 5 -

QUINTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Archívese el expediente número 53203/22, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 16 de mayo del 2000.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL


LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS


ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

CULIADO



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

EL C. LIC. LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9, 11, FRACCION X Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EN AUSENCIA DE SU TITULAR CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN - 5 - FOJA(S) EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A:

15 JUN. 2000

fluo

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2000, SIGNADO POR LA ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ, SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

*2000
Quio Reyes R*

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA, LICENCIADA VIRGINIA CÁZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL Y CONCUERDAN EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDEN EN 06 (SEIS) FOJAS UTILES Y FOLIADAS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----



**ATENTAMENTE
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN BAJA CALIFORNIA SUR**

Secretaría de la Reforma
Agraria
Representación Estatal
en Baja California Sur

LIC. VIRGINIA CÁZARES MEDINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lic. Virginia Cázares Medina', written over the printed name.

000001

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.



VII-107-B
COLONIA : MAGISTERIAL
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/57

141376

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., 12 MAR. 2001

LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA S.R.A.
AQUILES SERDAN 2255 ENTRE BENITO JUÁREZ Y PINEDA
COL. CENTRO C.P. 23000
LA PAZ, B.C.S.

RECIBIDO
22 MAR 2001
SRA
REPRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

Reforma
Estatal
la Sur

Anexo al presente remito a Usted, copia certificada del Dictamen del 3 de julio de 2000, elaborado por esta Secretaría de Estado con motivo del estudio al expediente integrado con las investigaciones realizadas a la colonia citada al rubro, mismo que fue solicitado su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante oficio No. 140861 de fecha 22 de febrero de 2001, del cual se anexa copia fotostática, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los puntos tercero y cuarto resolutivos en su segunda parte, que a continuación se resumen:

TERCERO: Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO: Désele vista del presente acuerdo al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión de enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HÉCTOR MIRALRIO ROCHA



- C c p - Ing. Oziel Guerra Garza - Director General de Ordenamiento y Regularización - Edificio
- C c p - Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio
- C.c.p - Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio
- C c p - Oficina de Correspondencia
- C c p - Minutario

HMR*MAV*GHS*fomb

000002



DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.
VII-107-B
COLONIA : MAGISTERIAL
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/57

140861

ASUNTO: Se solicita publicación de dictamen.

México, D.F., a 22 FEB. 2001

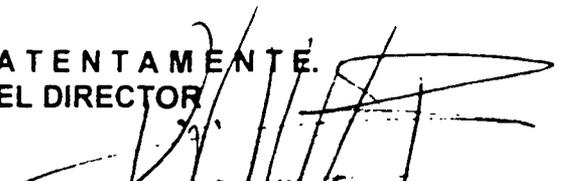
LIC. CARLOS JUSTO SIERRA
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION
BUCARELI No. 99 P.B.
DELEGACION CUAUHEMOC

Ref. 06600
Lien Estatal
California Sur

CIAT'N
C.P. RAFAEL DIAZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPTO. DE EDICION DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Por medio del presente, me permito enviarle copia certificada del dictamen elaborado por esta Secretaría de Estado de fecha 3 de julio de 2000, por el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que con carácter preferente se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



C.c.p - Ing. Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización.- Edificio.
C.c.p - Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas - Edificio
C.c.p - Lic. Gibran Habib Saavedra - Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio
C.c.p - Oficina de Correspondencia.
C.c.p - Mutuario.
HMR*MAAM*GHS*fomb*
SOL PLB

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



31
Secretaría
de la Reforma
Agraria **SRA**

COLONIA : "MAGISTERIAL"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/57

RECIBIDO
22 MAR 2001

S.R.A.
REPRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

Reforma
A.
n Estatal
ornia Sur

El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de Valle de Santo Domingo, para ser colonizados, en ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.



El Plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial", fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia, ese plano conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

Constan en los Libros de Registro Números 100, Tomos II, III, IV, VI, VIII, IX y X y 981, Tomo II, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial", a favor de

No. Prog.	No. DE LOTE	MZA.	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Has.)
1	1		ESTELA ALVAREZ ORONA	TITULO DE PROPIEDAD No 39954	27/07/87	50-00-00
2	1	609	ALVARO GONZALEZ OJEDA	CONTRATO No 265	20/07/55	100-00-00
3	1	713	RAMON HUBER COSIO	TITULO DE PROPIEDAD No 031866	06/06/85	100-00-00
4	1-4 1-3-4 1 1-4 4	617 615 615 717 617	AURELIO SEPULVEDA ESPINOZA	OFICIO DE ADJUDICACION No 631850	01/04/85	900-00-00
5	2	605	BASILIA TAPIA MORENO	ESCRITURA PUBLICA No 205	05/09/69	100-00-00
6	2	609	FEDERICO YEE ZUMAYA	CONTRATO NO 339	20/07/55	100-00-00
7	2	611	SALVADOR MARTINEZ BALDOVINO	TITULO DE PROPIEDAD No 25045	27/08/75	50-00-00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBIDO

000004 00

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



COLONIA : "MAGISTERIAL"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/57

DICTAMEN

- 2 -

No. Prog.	No. DE LOTE	MZA.	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Has.)
8	2	611	FEDERICO SEPULVEDA FRIAS	TITULO DE PROPIEDAD No 31158	02/01/85	50-00-00
9	2 Frac A	615	MARGARITA GARIBALDO RAMOS	TITULO DE PROPIEDAD No 0036646	02/12/85	50-00-00
10	2 Frac Sur	715	FEDERICO SEPULVEDA FRIAS	OFICIO DE ADJUDICACION No. 676367	22/06/84	50-00-00
11	2 Frac A	711	ALFREDO CESENA VERDUGO	CONTRATO No. 256	12/08/55	50-00-00
12	2 ZONA 4	709	RICARDO RUBIO VIVANCO	CONTRATO No 1060	20/09/57	100-00-00
13	3	705	BENITO BELTRAN BELTRAN	TITULO DE PROPIEDAD No 376	26/04/63	100-00-00
14	3	715	MARCOS SEPULVEDA FRIAS	TITULO DE PROPIEDAD No 031836	22/04/87	100-00-00
15	4	609	BEATRIZ ARCIGA ZARATE	TITULO DE PROPIEDAD No. 29283	17/07/84	100-00-00
16	4	707	FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	TITULO DE PROPIEDAD No 96	SIN FECHA	100-00-00
17	4	713	IGNACIO MANUEL VARGAS GARCIA	CONTRATO No. 758	04/09/56	100-00-00
18	4 ZONA 4	709	LUIS GUILLERMO RIVADENEYRA FALCO	CONTRATO No. 1059	20/09/57	100-00-00
19	S/N		HUMBERTO MAYORAL MEZA	TITULO DE PROPIEDAD No 434	26/04/63	52-50-00
20	S/N		VACANTE			52-50-00

D. Mediante oficio número 1168, de fecha 1° de junio de 2000, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Magisterial", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 17 de septiembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 2 de octubre de 1997 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 15 de octubre de 1997, elaborándose con esa misma fecha (15 de octubre de 1997), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Magisterial" para llevar a cabo dicha Asamblea.



DE LA
SECRETARIA
DE LA REFORMA
AGRARIA

[Handwritten signature]

ADO

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



COLONIA : "MAGISTERIAL"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/57

DICTAMEN

- 3 -

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.



Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Magisterial", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Decreto de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial" Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

III. Que en virtud de encontrarse vacante el lote S/N, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en Estado, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien lo posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de

000006 04

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



COLONIA : "MAGISTERIAL"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/57

DICTAMEN

- 4 -

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Magisterial", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 53203/57 relativo a este Dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante Agrario en el Estado.

México, D. F., a 3 de julio de 2000.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS



SECRETARIA DE LA
 REFORMA AGRARIA
 DIRECCION GENERAL DE
 ASUNTOS JURIDICOS

Huila

EL C. LIC. LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9, 11, FRACCION X Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EN AUSENCIA DE SU TITULAR CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN -4- FOJA(S) EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A:

10 JUL, 2000

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2000, SIGNADO POR LA ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ, SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

COTEJO
Juicio Payes E

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA, LICENCIADA VIRGINIA CÁZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL Y CONCUERDAN EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDEN EN 06 (SEIS) FOJAS UTILES Y FOLIADAS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----



ATENTAMENTE
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de la Reforma
Agraria
Representación Estatal
en Baja California Sur

LIC. VIRGINIA CÁZARES MEDINA

000001

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.



VII-107-B
COLONIA : NAVOJOA SECCION II
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/54

141386

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., 12 MAR. 2001

LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA S.R.A.
AQUILES SERDAN 2255 ENTRE BENITO JUÁREZ Y PINEDA
COL. CENTRO C.P. 23000
LA PAZ B.C.S.

RECIBIDO:
22 MAR 2001

S.R.A.
PRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

Reforma
Estatal
Baja California Sur

Anexo al presente remito a Usted, copia certificada del Dictamen del 5 de septiembre de 2000, elaborado por esta Secretaría de Estado con motivo del estudio al expediente integrado con las investigaciones realizadas a la colonia citada al rubro, mismo que fue solicitado su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante oficio No. 140858 de fecha 22 de febrero de 2001, del cual se anexa copia fotostática, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los puntos tercero y cuarto resolutivos en su segunda parte, que a continuación se resumen:

TERCERO: Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO: Désele vista del presente acuerdo al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión de enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



C.c.p.- Ing. Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización.- Edificio
C.c.p.- Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio
C.c.p.- Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio
C.c.p.- Oficina de Correspondencia
C.c.p.- Minutario

HMR*MA*V*GHS*fomb.

000002



DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.

VII-107-B
COLONIA : NAVOJOA SECCION II
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/54

140858

ASUNTO: Se solicita publicación de dictamen.

México, D.F., a 22 FEB. 2001

LIC. CARLOS JUSTO SIERRA
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION
BUCARELI No. 99 P.B.
DELEGACION CUAUHEMOC
C.P. 06600

RECIBIDO
22 MAR 2001
S.R.A.
REPRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

CIAT'N
C.P. RAFAEL DIAZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPTO. DE EDICION DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Por medio del presente, me permito enviarle copia certificada del dictamen elaborado por esta Secretaría de Estado de fecha 5 de septiembre de 2000, por el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Seccion II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que con carácter preferente se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



- C.c.p.- Ing. Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización.- Edificio.
- C.c.p.- Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio
- C.c.p.- Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio
- C.c.p.- Oficina de Correspondencia.
- C.c.p.- Minutario.
- HMR*MA*V*GHS*fomb*
- SOL PUB

000003

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



Secretaría
de la Reforma
Agraria



RECIBIDO
22 MAR 2001
S.P.A.
REGISTRACION ESTATAL
B.C.S.

COLONIA : "NAVOJOA SECCION II"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/54

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general 53203/54 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Sección II", Municipio de Comondú. Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Sección II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Sección II" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia, ese plano conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.
- C. Constan en el Libro de Registro número 100, Tomos del II al V, y X de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Sección II", a favor de

No. PROG.	No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HAS.)
1	1	GABRIEL CUEVA RUBIO	TITULO DE PROPIEDAD No 34550	25/11/85	100-00-00
2	2	CRISOFORO SALIDO ALMADA	TITULO DE PROPIEDAD No 73	S/F	100-00-00
3	3	AURORA P. DE SALIDO	TITULO DE PROPIEDAD No 91	S/F	100-00-00
4	3-A	EUFEMIA ALMADA DE SALIDO	CONTRATO No 031	12/03/57	100-00-00
5	3-B	ROSA ISELA REAL COSIO	TITULO DE PROPIEDAD No 38299	22/01/87	75-00-00
6	4	GILDARDO SALIDO ALMADA	TITULO DE PROPIEDAD No 244	10/05/60	100-00-00
7	5	FABIOLA CUEVA RUBIO	TITULO DE PROPIEDAD No 0034611	25/11/85	100-00-00
8	6	JOSEFINA TONCHE PALACIOS	TITULO DE PROPIEDAD No 0041587	28/12/87	100-00-00

COTEJADO



Reforma
Estatals
nia Sur

Handwritten signature

Handwritten signature

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



Secretaria
de la Reforma
Agraria



COLONIA : "NAVOJOA SECCION II"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/54

DICTAMEN

- 2 -

No. PROG.	No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HAS.)
9	6-A	HUMBERTO REAL COSIO	TITULO DE PROPIEDAD No 0034635	02/12/85	100-00-00
10	7	JOS LUIS MEDINA MADRANO	TITULO DE PROPIEDAD No 40216	12/08/87	100-00-00
11	8	GUILLERMO RAMOS ALMADA	CONTRATO No 881	11/01/57	100-00-00
12	9	CARLOS LOPEZ TELLEACHE	TITULO DE PROPIEDAD No 198	10/05/60	100-00-00
13	10	OFELIA ALMADA DE ALMADA	CONTRATO No 882	11/01/57	100-00-00
14	11-A	MARINA ALMADA DE LOPEZ	CONTRATO No 930	19/03/57	50-05-90
15	12	ALFREDO J ALMADA ALMADA	TITULO DE PROPIEDAD No 74	S/F	100-00-00
16	13	BARTOLOME ALMADA MIRANDA	TITULO DE PROPIEDAD No 75	S/F	100-00-00

D. Mediante oficio número 1881, de fecha 2 de agosto del 2000, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Navojoa Sección II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 21 de abril de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 6 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 14 de mayo de 1999, elaborándose con esa misma fecha (14 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Navojoa Sección II" para llevar a cabo dicha Asamblea.

Reforma
Agraria
del Estado
de Baja California Sur

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] **OTELADO**

000005

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "NAVOJOA SECCION II"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/54

DICTAMEN

- 3 -

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la Colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Navojoa Sección II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Sección II", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.



De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

COTEJADO

000006

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



Secretaria
de la Reforma
Agraria



COLONIA : "NAVOJOA SECCION II"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/54

DICTAMEN

- 4 -

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Sección II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Navojoa Sección II", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

QUINTO.- Archívese el expediente número 53203/54, relativo a este dictamen

México, D. F., a 5 de septiembre del 2000.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

OTTEJADO



DE LA
SECRETARIA
DE LA
REFORMA
AGRICOLA
Y GANADERA



SECRETARIA
GENERAL DE
AGRICULTURA Y
GANADERIA

EL C. LIC. LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9, 11, FRACCION X Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EN AUSENCIA DE SU TITULAR CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN - 4 - FOJA(S) EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A:

7 NOV. 2000

Hillo

[Signature]

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2000, SIGNADO POR LA ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ, SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

COTEJO
Guo Reyes R

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA, LICENCIADA VIRGINIA CÁZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 06 (SEIS) FOJAS UTILES Y FOLIADAS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----



ATENTAMENTE
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
EN BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de la Reforma
Agraria
Representación Estatal
en Baja California Sur


LIC. VIRGINIA CÁZARES MEDINA

000 01

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.

Sector Agrario



VII-107-B
COLONIA : BARRANCA DE LOS OTATES
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/51

141388

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F. 12 MAR. 2001

LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA S.R.A.
AQUILES SERDAN 2255 ENTRE BENITO JUÁREZ Y PINEDA
COL. CENTRO C.P. 23000
LA PAZ B.C.S.



de la Reforma
Agraria
ación Estatal
California Sur

Anexo al presente remito a Usted, copia certificada del Dictamen del 14 de septiembre de 2000, elaborado por esta Secretaría de Estado con motivo del estudio al expediente integrado con las investigaciones realizadas a la colonia citada al rubro, mismo que fue solicitado su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante oficio No. 140856 de fecha 22 de febrero de 2001, del cual se anexa copia fotostática, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los puntos tercero y cuarto resolutivos en su segunda parte, que a continuación se resumen:

TERCERO: Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO: Désele vista del presente acuerdo al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión de enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



RECIBIDO

22 MAR 2001

SRA
PRESENTACION
608

C.c.p - Ing. Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización.- Edificio
C.c.p.- Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio
C.c.p.- Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio
C.c.p.- Oficina de Correspondencia
C.c.p - Minutano

020 02



DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.

VII-107-B
COLONIA : BARRANCA DE OTATES
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/51

140856

ASUNTO: Se solicita publicación de dictamen.

México, D.F., a 22 FEB. 2001

LIC. CARLOS JUSTO SIERRA
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION
BUCARELI No. 99 P.B.
DELEGACION CUAUHTEMOC
C.P. 06600

C/AT'N
C.P. RAFAEL DIAZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPTO. DE EDICION DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.



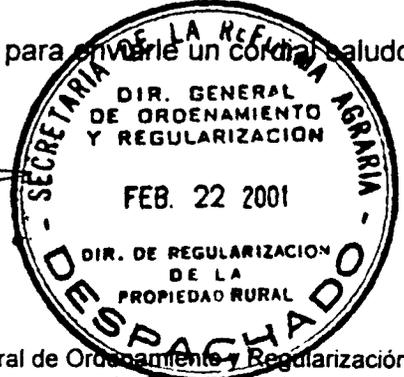
Secretaría de la Reforma Agraria
Delegación Estatal
Baja California Sur

Por medio del presente, me permito enviarle copia certificada del dictamen elaborado por esta Secretaría de Estado de fecha 14 de septiembre de 2000, por el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que con carácter preferente se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRÍO ROCHA



- C.c.p.- Ing. Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización.- Edificio.
- C.c.p.- Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio.
- C.c.p.- Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio.
- C.c.p.- Oficina de Correspondencia.
- C.c.p.- Mutuario.
- HMR*MA*W*GHS*fomb*
- SOL PUB

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



000 03

Secretaría
de la Reforma
Agraria

RECIBIDA
22 MAR 2001

S.R.A.
PRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

COLONIA : "BARRANCA DE OTATES"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/51

DICTAMEN

la Reforma
ria
ión Estatal
ifornia Sur

Visto para su estudio el expediente general 53203/51 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia, ese plano conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.
- C. Constan en los Libros de Registro números 100, Tomos II, del IV al VII, IX y X y 454, Tomo II de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	S/N	JOSE ANGEL PEREZ BARRAGAN	TITULO DE PROPIEDAD No 11046	12/11/70	816-00-00
2	S/N	MELCHOR OCAMPO RAMOS	TITULO DE PROPIEDAD No 29099	20/06/84	100-00-00
3	S/N	ATANACIO OCAMPO VALLE	CONTRATO No 1313	05/07/62	663-35-12
4	1	EDMUNDO HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 152	10/05/60	100-00-00
5	2	FELIPE OCAMPO ESPARZA	TITULO DE PROPIEDAD No 29322	06/08/84	100-00-00
6	3	PASCUAL ESPINOZA PRECIADO	CONTRATO No. 1002	11/10/57	100-00-00
7	4	CARLOS DE LEON MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 39944	27/07/87	100-00-00
8	5	JUANA TORRES RAMIREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 38317	23/01/87	100-00-00
9	6	NOHE ALVARO SORIA	TITULO DE PROPIEDAD No 38318	23/01/87	100-00-00

33
COTEJADO

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



000 04 02
Secretaría
de la Reforma
Agraria **SRA**

COLONIA : "BARRANCA DE OTATES"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/51

DICTAMEN

- 2 -

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
10	7	JOSE ANGEL PEREZ BARRAGAN	TITULO DE PROPIEDAD No 225	10/05/60	100-00-00
11	8	FEDERICO DE LEON TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No 38117	04/12/86	100-00-00
12	9	HUGO OCAMPO ESPARZA	TITULO DE PROPIEDAD No 40201	12/08/87	100-00-00
13	10	ATANACIO OCAMPO VALLE	TITULO DE PROPIEDAD No 2668	26/05/67	100-00-00
14	11	EDUARDA RAMOS MORENO	TITULO DE PROPIEDAD No 31151	02/01/85	100-00-00
15	12	EUGENIO OCAMPO ESPARZA	TITULO DE PROPIEDAD No 40202	12/08/87	100-00-00
16	13	FELIPE J NAVARRO	TITULO DE PROPIEDAD No 234	10/05/60	100-00-00
17	14	CELIA MONTAGNER DE NAVARRO	TITULO DE PROPIEDAD No 2667	26/05/67	100-00-00
18	16	MARCOS SEPULVEDA FRIAS	CONTRATO No 995	17/08/57	100-00-00

D. Mediante oficio número 2114, de fecha 31 de agosto de 2000, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Barranca de Otates", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 11 de julio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 27 de julio de 2000 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 5 de agosto de 2000, elaborándose con esa misma fecha (5 de agosto de 2000), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Barranca de Otates" para llevar a cabo dicha Asamblea.

Handwritten signature

34

COPIADO

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "BARRANCA DE OTATES"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/51

DICTAMEN

- 3 -

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria

- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la Colonia de que se trata se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Barranca de Otates", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes

35
F E B R A D O

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



000 06

Secretaría
de la Reforma
Agraria



COLONIA : "BARRANCA DE OTATES"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/51

DICTAMEN

- 4 -

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Barranca de Otates", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 53203/51, relativo a este dictamen

México, D. F., a 14 de septiembre del 2000

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HÉCTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

36

OTAJADO



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

EL C. LIC. LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9, 11, FRACCION X Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EN AUSENCIA DE SU TITULAR CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN -4- FOJA(S) EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A:

7 NOV 2000

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2000, SIGNADO POR LA ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ, SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

LOPEZ
Dios Reyes R.

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA, LICENCIADA VIRGINIA CÁZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 06 (SEIS) FOJAS UTILES Y FOLIADAS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-.....



ATENTAMENTE
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
EN BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de la Reforma Agraria
Representación Estatal
en Baja California Sur
LIC. VIRGINIA CÁZARES MEDINA

000000

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.



VII-107-B
COLONIA : NÚÑEZ
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/63

141377

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., 12 MAR. 2001

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA S.R.A.
AQUILES SERDAN 2255 ENTRE BENITO JUÁREZ Y PINEDA
COL. CENTRO C.P. 23000
LA PAZ B.C.S.

RECIBIDO
22 MAR 2001
S.R.A.
REPRESENTACION ESTATAL
B.C.S.

Anexo al presente remito a Usted, copia certificada del Dictamen del 3 de julio de 2000, elaborado por esta Secretaría de Estado con motivo del estudio al expediente integrado con las investigaciones realizadas a la colonia citada al rubro, mismo que fue solicitado su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante oficio No. 140863 de fecha 22 de febrero de 2001, del cual se anexa copia fotostática, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los puntos tercero y cuarto resolutivos en su segunda parte, que a continuación se resumen:

TERCERO: Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO: Désele vista del presente acuerdo al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión de enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



C.c.p.- Ing. Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización.- Edificio
C.c.p.- Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio
C.c.p.- Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos.- Edificio
C.c.p.- Oficina de Correspondencia
C.c.p.- Mutatano

HMR*MAJ*V*GHS*fomb

000002



DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL.

VII-107-B

COLONIA : NUÑEZ
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/63

140863

de la Reforma
Agraria
de la Estatal
de Baja California Sur

ASUNTO: Se solicita publicación de dictamen.

México, D.F., a 22 FEB. 2001

LIC. CARLOS JUSTO SIERRA
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION
BUGAREL No. 99 P.B.
DELEGACION CUAUHEMOC
C.P. 06600

RECIBIDO
22 MAR 2001

S.R.A.
REPRESENTACION ESTADAL
B.C.S.

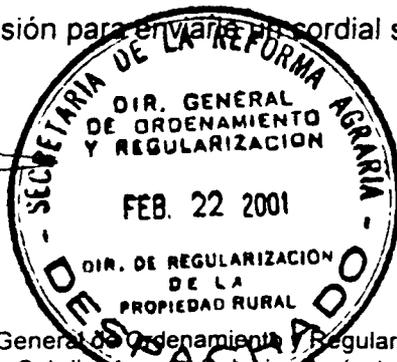
CIAT'N
C.P. RAFAEL DIAZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPTO. DE EDICION DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Por medio del presente, me permito enviarle copia certificada del dictamen elaborado por esta Secretaria de Estado de fecha 3 de julio de 2000, por el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que con carácter preferente se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA



- C.c.p - Ing. Oziel Guerra Garza.- Director General de Ordenamiento y Regularización - Edificio
- C.c.p.- Ing. Ma. Araceli Aguilar Velázquez.- Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas.- Edificio
- C.c.p.- Lic. Gibran Habib Saavedra.- Jefe del Depto. de Titulación e Inscripción de Derechos. - Edificio
- C.c.p.- Oficina de Correspondencia
- C.c.p - Minutario.
- HMR*MA*V*GHS*fomb*
- SOL PUB

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



COLONIA : "NUÑEZ"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/63

RECIBIDO
22 MAR 2001

DICTAMEN

S.R.A.
PRESENTACION ESTADAL
B.C.S.

Reforma
Estatal
Baja California Sur

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo", para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.



El Plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia, ese plano conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

Constan en el Libro de Registro Número 100, Tomos IV, V y VIII, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", a favor de:

No. Prog.	No. DE LOTE	MZNA.	NOMBRES	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Has.)
1	1	403	ASCENSION ALCALA SANCHEZ	ESCRITURA PUBLICA No 181	28/07/75	47-00-00
2	1	405	MA. JULIA BOURET DE LA TOBA	CONTRATO No 880	04/01/57	100-00-00
3	2	403	JESUS NUÑEZ DOMINGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 206	10/05/60	100-00-00
4	3	503	JOSE ALCALA SANCHEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 180	28/07/75	100-00-00

Handwritten signature

Handwritten signature

415 J A D O

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



COLONIA : "NUÑEZ"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/63

DICTAMEN

- 2 -

D. El 15 de marzo de 1999 el C. Jorge Antonio Rivera Santiago persona adscrita a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California Sur elaboró el diagnóstico de la Colonia en donde informa que 3 de los 5 lotes que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", fueron afectados por el Ejido "La Granada" de conformidad con la Resolución Presidencial de fecha 29 de agosto de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 1973.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

E. Mediante oficio número 1151, de fecha 31 de mayo de 2000, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California Sur, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, que la Colonia "Nuñez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 17 de marzo de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 4 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, elaborándose en esa misma fecha (4 de abril de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria que no fue posible la instauración de la Asamblea, toda vez que en la Colonia "Nuñez", no existen colonos titulares ni causahabientes de colonos, únicamente dos personas en posesión de los dos lotes que conforman la referida colonia quienes no aportaron documento legal por el cual acrediten la propiedad de los mismos, consecuentemente no es posible llevar a cabo el Programa de Regularización en la referida colonia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION JURIDICA

[Handwritten signature]

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

[Handwritten signature]

42 A D O

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



COLONIA : "NUÑEZ"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/63

DICTAMEN

- 3 -

CONSIDERANDOS

- I.- Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

- II.- Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, así como de lo señalado en la documentación referente al Diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la inexistencia de colonos titulares, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización, del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y demás preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria. Se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del mismo año, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

Reforma
Estatutaria
Baja Sur



DE LA
SECRETARIA
DE LA

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

43 = A D O

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



COLONIA : "NUÑEZ"
MUNICIPIO : COMONDU
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE : 53203/63

DICTAMEN

- 4 -

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Nuñez", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur

TERCERO.- Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 53203/63 relativo a este Dictamen

México, D. F., a 3 de julio del 2000.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ



SECRETARIA DE LA
AGRICULTURA
Y REROS
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

huo

EL C. LIC. LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9, 11, FRACCION X Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EN AUSENCIA DE SU TITULAR CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN - 4 - FOJA(S) EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A:

10 JUL, 2000

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2000, SIGNADO POR LA ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ, SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

COTEJU
Juan Reyes R

PODER EJECUTIVO

LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES II Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 15 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 1, 10 fracciones XI, XXXII, XXXIII y XXXVI, 18 fracciones III, XII, XXI, XXII y XXIII, 20 fracciones VI, VII, XVIII y XX; se adicionan las fracciones XI y XII y se recorre la fracción XI del Artículo 17 para quedar como fracción XIII; se derogan las fracciones XII y XIII del Artículo 15 y se recorre la actual fracción XIV a todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; para quedar de la siguiente manera:

Para quedar como fracción XII;

ARTÍCULO 1º.- La Secretaría de Finanzas, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley del Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y los convenios que en materia fiscal celebre el Estado con la Federación o con los Municipios, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Ingresos tendrá las siguientes facultades:

I a X

XI. Calificar para su aceptación, las garantías que deben otorgarse a favor del Gobierno Estatal con motivo de créditos fiscales estatales o las derivadas de los convenios a que alude la fracción anterior, excepto las provenientes de obras públicas que realice el Estado y las que deba calificar la autoridad judicial;

PODER EJECUTIVO

XII a XXXI;

XXXII. Formar parte del Comité que para efectos de recibir bienes como dación en pago se integre por la Unidad Jurídica Fiscal, Dirección de Auditoría, Unidad de Desarrollo Administrativo Control Gubernamental, la Dirección de Contabilidad y Oficialía Mayor;

XXXIII. Emitir dictamen sobre la viabilidad de aceptar bienes ofrecidos por el contribuyente como dación en pago, determinando si resulta menos costoso para el Estado este procedimiento o bien el procedimiento administrativo de ejecución para cubrir el crédito fiscal y hacerlo del conocimiento del Comité a que alude la fracción anterior en un plazo que no excederá de diez días, a partir de cuando se reciba el expediente debidamente integrado;

XXXIV a XXXV;

XXXVI. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de inscripción al Registro Estatal y Federal en su caso de Contribuyentes; Así como realizar todos los actos tendientes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en materia de impuestos estatales y en materia federal, en los términos de los Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado; así como expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de estas visitas domiciliarias o verificaciones;

XXXVII a XL

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Política Presupuestal tendrá las siguientes facultades:

I a XI; y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como la que le asigne el Secretario ~~o~~ Subsecretario de Finanzas dentro de la esfera de sus atribuciones.

o el

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Contabilidad tendrá las siguientes facultades:

I a X;

XI. Formar parte del Comité que para efectos de recibir bienes como dación en pago, se integre por la Unidad Jurídica Fiscal, Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Ingresos, Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental y Oficialía Mayor;

PODER EJECUTIVO

XII. Llevar el control contable de los bienes aceptados por el Comité para recibir bienes como dación en pago, que hayan sido asignados a las diferentes dependencias del Estado; y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asignen el Secretario o el Subsecretario de Finanzas dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Auditoría Fiscal tendrá las siguientes facultades:

I y II;

III. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones; así como realizar todos los actos tendientes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en los términos de los convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado; ordenar y practicar las verificaciones a vehículos en circulación de procedencia extranjera dentro del territorio del Estado; así como expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones correspondientes;

IV a XI;

XII. Habilitar los días y horas inhábiles para la práctica del ejercicio de las facultades de comprobación;

XIII a XX;

XXI. Formar parte del comité que para efectos de recibir bienes como dación en pago, se integre por la Unidad Jurídica Fiscal, Dirección de Ingresos, Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, la Dirección de Contabilidad y Oficialía Mayor;

XXII. Emitir dictamen sobre la solvencia y liquidez del contribuyente; así como si la dación es la única manera de cubrir el crédito fiscal y hacerlo del conocimiento del Comité a que alude la fracción anterior en un plazo que no excederá de diez días, a partir de que reciba el expediente debidamente integrado;

XXIII. Emitir y notificar los oficios mediante los cuales se amplíen o prorroguen los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones efectuadas en el domicilio de la autoridad, en los términos de las disposiciones legales aplicables; y

XXIV

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 20.- A la Unidad Jurídica Fiscal le corresponde realizar las siguientes facultades:

I a V.;

VI. Contestar las demandas formuladas ante la Sala Regional del Tribunal Fiscal de la Federación cuando el Estado intervenga como parte, inclusive las que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades delegadas mediante los convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa en materia fiscal federal; así como las que sean consecuencia de actos de fiscalización de contribuciones estatales o de requerimiento de pago de pólizas de fianzas; y, en su caso, interponer ante el mismo Tribunal o ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado según corresponda las demandas en contra de los particulares, cuando se lesione al fisco federal y estatal;

VII. Asumir la defensa en los demás juicios en que intervenga como parte el Estado así como los que se susciten como resultado de los convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa en materia fiscal federal y asumir la representación del Secretario de Finanzas en todos los demás asuntos que sean inminentemente jurídicos;

VIII a XVII.;

XVIII. Tramitar las solicitudes que presenten los contribuyentes para efectos de recibir bienes como dación en pago, coordinándose con la Dirección de Ingresos, Dirección de Auditoría Fiscal, Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, Dirección de Contabilidad y Oficialía Mayor y en su caso, emitir los proyectos de resoluciones definitivas que acepten o nieguen la dación en pago propuesta;

XIX.;

XX. Calificar para su aceptación las garantías que deban otorgarse a favor del Gobierno Estatal con motivo de obras públicas que realice el Estado; así como elaborar los requerimientos para hacer efectivas dichas garantías y aquellas que se otorgan dentro de un proceso judicial sometiéndolos a la firma del Secretario;

XXI a XXVI.

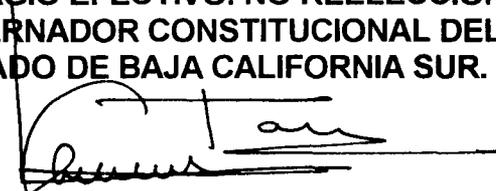
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

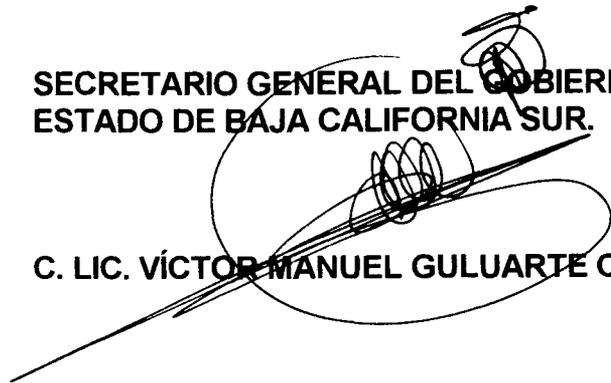
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

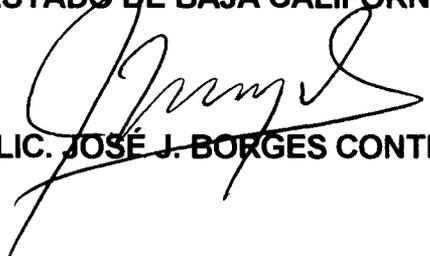
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


C. LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS.

DIOGENES ALEJANDRO XENOS, S.A. DE C.V.

Balance General al 28 de Febrero de 2001

BANCOS	984.88	PROVEEDORES	121.633.91
CLIENTES Y CTAS POR COBRAR	409.187.64	ACREEDORES DIVERSOS	414.863.17
PROPIEDADES Y EQUIPO NETO	8.625.82	CAPITAL SOCIAL	50.000.00
		APORT FUT AUM CAP	629.199.67
		RESULT EJERC ANT.	(796.898.41)
		RESULT DEL EJERCICIO	
	<u>418.798.34</u>		<u>418.798.34</u>

OPERADORA PUEBLO BONITO ROSE, S.A. DE C.V.

Balance General al 28 de Febrero de 2001.

BANCOS	13.789.00	CAPITAL SOCIAL	50.000.00
		APORT FUT AUM. CAP.	843.602.00
		RESULT EJERC ANTERIORES	(798.186.00)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(81.627.00)
	<u>13.789.00</u>		<u>13.789.00</u>

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

